



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-162-2022

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, de equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta, la autonomía, política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstas en la constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, mediante resolución de Concejo Municipal -0026-2021, se resuelve Art. 1 una vez que se ha dado cumplimiento a la resolución de concejo municipal Nro. 179-GADMC-SG-2020, de fecha 23 de octubre, y acogiéndose al criterio jurídico Nro. 17-y 18-DJ-GADMC-2021, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CATAMAYO; Informe Técnico 18-MQBTAC-GADMC-2021, de avalúos y catastros donde se determina la ubicación y nómina de los inmuebles a considerar como bienes mostrencos, se procede a declarar los predios constantes en el mismo como bienes mostrencos o vacantes conforme lo estipula el Art. 121 inciso 3 literal a) b) c) d) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN CATAMAYO Y SUS PARROQUIAS.

Que, en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 030-2022-SO, de fecha 22 de noviembre de dos mil veintidós, acta Nro. 30-2022-SO, se trató como punto 9.- Conocimiento, Análisis y Resolución del **Memorando Nro. GADMC-DJ-2022-0623-MEMO**, suscrito por el Abg. Manuel Eduardo Carcelén Procurador Sindico (E) del GADMC, Asunto: Ampliación del **Informe Técnico Nro. 002-JJMA-DP-GADMC-2022**, sobre la petición del señor Juan José Merizalde Paucha, venta de un bien mostrenco.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Suspender el punto para poder hacer una inspección previo a tomas alguna decisión.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria **No. 30-2022-SO** de fecha 22 de diciembre del dos mil veintidós.

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

"Quien ama construye, no destruye"
